NOTA INTERNA

DOC N° 367/2024

Para	:	Dirección Jurídica.
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Solicitar dictamen jurídico – ADENDA N° 2 al Contrato PR/EJ 221/23 – Suscripto con la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 05 de julio de 2024.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de solicitar parecer jurídico, respecto a la solicitud realizada a través del Memorándum GCE 62/UGC/046/2024 de fecha 05 de julio de 2024 de la Gerencia de Comercio Exterior, por el cual solicita la ampliación de la vigencia del contrato celebrado con la firma **PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA,** referente al Contrato **PR/EJ N° 221/2023**, en el marco de la **LPI.SBE. N° 17/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO", ID N° 427.633,** suscrito en fecha 27 de diciembre de 2023, al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 221/23 suscrito con la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA., en el marco de la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2023 para la "ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO", ID N° 427.633 suscrito en fecha 27 de diciembre de 2023, tiene vigencia original de 05 (cinco) meses contados desde la suscripción del Contrato por ambas partes;

Que, por Resolución PR/EJ N° 411/24, de fecha 27 de mayo de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR/EJ N° 221/23 SUSCRITO CON PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNANCIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 17/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" ID N° 427.633, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 07 de julio de 2024.

Que, conforme a la cláusula vigésimo primera la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, la cantidad mínima del Contrato del Lote 1, ítem es de 1,225 tm (mil doscientos veinticinco por tonelada métrica) y la cantidad máxima es de 2.450 (dos mil cuatrocientos cincuenta por tonelada métrica) a un precio diferencial de +23,8 USD (veintitrés coma ocho dólares por tonelada métrica); la cantidad mínima para ítem 2 es de 525 tm (quinientos veinticinco por tonelada métrica), y la cantidad máxima es de 1.050 (mil cincuenta por tonelada métrica) a un precio diferencial de +12,0 USD (doce dólares con cero centavos por tonelada métrica);

Que, por medio del Memorándum GCE 62/UGC/046/2024 de fecha 05 de julio de 2024, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior informa que será necesario efectuar una ampliación a la vigencia del Contrato hasta el 14 de julio de 2024, a fin completar el retiro del remanente contractual, teniendo en cuenta que el contrato establece una ejecución de 3.500,00 TM; y se cuenta con un saldo aproximado de 400 toneladas métricas a fin de alcanzar la ejecución máxima;

Que, por Nota DOC N° 390/24 de fecha 05 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, la Firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, por medio de la Nota de fecha 05 de julio de 2024, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...";

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: "...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista;

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente,

C.P. HÉCTOR SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DE: DIRECCIÓN JURÍDICA	
	A: Melissa Vera
	CONTRATOS Y LICITACIONES
	JURÍDICO ADMINISTRATIVO
	LITIGIOS
	PARA:
	SUS EFECTOS
	PREPARAR DICTAMEN
	PREPARAR RESPUESTA
	PREPARAR INFORME
	SU CONOCIMIENTO
	SEGUIR TRÁMITE
	ARCHIVAR
	FECHA: 05/07/24

539
RECIBIDO
05 JUL 2024
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.